PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA LA LEY N° 21.325 PARA PERFECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN ADMINISTRATIVA.
(BOLETÍN Nº 16.836-06)

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
LEY N° 21.325 DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	"Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en ley N° 21.325, de Migración y Extranjería:	"Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en ley N° 21.325, de Migración y Extranjería:			"Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en ley N° 21.325, de Migración y Extranjería:
Título III DEL INGRESO Y EGRESO Párrafo II De las prohibiciones de ingreso Artículo 32.- Prohibiciones imperativas. Se prohíbe el ingreso al país a los extranjeros que: 1. Hayan sido condenados, se encuentren procesados, imputados, acusados o perseguidos judicialmente en el extranjero, por pertenecer o financiar a		**<u>ARTÍCULO 1</u>** °°°° Número nuevo Ha incorporado como número 1, nuevo, el siguiente:		**<u>ARTÍCULO 1</u>**	

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
movimientos o grupos terroristas o se encuentren registrados en la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), o la organización que la reemplace o suceda por cualquiera de los hechos señalados anteriormente. Esta prohibición también recaerá sobre aquellas personas que ejecuten o hayan ejecutado hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional o la seguridad interior. 2. Padezcan enfermedades que la autoridad sanitaria determine que constituyan causal de impedimento de ingreso a Chile, conforme a las normas establecidas en el Código Sanitario. El listado de enfermedades deberá estar establecido por resolución exenta					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
previamente publicada. 3. Intenten ingresar o egresar del país, o hayan ingresado o egresado, por un paso no habilitado, eludiendo el control migratorio o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona, en los cinco años anteriores. 4. Tengan registrada una resolución de prohibición de ingreso o una orden de abandono o expulsión firme y ejecutoriada, y que se encuentre vigente, ya sea de origen administrativo o judicial, mientras no se revoque o caduque la medida. 5. Hayan sido condenados en Chile o en el extranjero, o se encuentren en procesos judiciales pendientes en el		"1. Reemplázase, en el número 4 del artículo 32, la frase "firme y ejecutoriada, y que se encuentre vigente", por la expresión "decretada".". °°°°			1. Reemplázase, en el número 4 del artículo 32, la frase "firme y ejecutoriada, y que se encuentre vigente", por la expresión "decretada".

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
extranjero informados por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) o por los organismos de justicia con que Chile tiene convenios, por los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes o de armas, lavado de activos, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, trata de personas según lo dispuesto en el artículo 411 quáter inciso segundo del Código Penal, lesa humanidad, genocidio, tortura, terrorismo, homicidio, femicidio, parricidio, infanticidio, secuestro, sustracción o secuestro de menores considerando lo prescrito en el artículo 141 inciso quinto e inciso final del Código Penal, robo con intimidación o violencia, robo con homicidio y robo con violación; la comercialización, producción, importación,					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
exportación, distribución, difusión, adquisición, almacenamiento o exhibición de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, donde se utilice menores de edad; aquellos contemplados en los párrafos V y VI del Título séptimo y en los artículos 395, 396 y 397 numeral 1º, todos del Libro II del Código Penal. 6. Hayan sido condenados en Chile por crimen o simple delito, cuya pena no esté prescrita, o no haya sido efectivamente cumplida, con excepción de aquellos casos en que deban reingresar al país para efectos de dar cumplimiento a la condena. 7. Hayan sido sancionados con medidas de prohibición de ingreso o tránsito mediante una					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. 8. No cumplan los requisitos de ingreso establecidos en esta ley y su reglamento y en los decretos respectivos que fijan las categorías migratorias. 9. Hubieren contravenido normas fundamentales del derecho internacional, o estén procesados o condenados por el Tribunal Penal Internacional.					
Artículo 34.- Aplicación e informe de causal. En caso de aplicarse las causales de prohibición imperativas y facultativas de ingreso de los artículos anteriores, se deberá informar por escrito de manera inmediata al afectado los hechos y la		°°°° Número nuevo Ha agregado como número 2, nuevo, el siguiente:			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
causal en que se funda la decisión, debiendo dejarse la respectiva constancia administrativa. De no entregarse tal información escrita, se presumirá la veracidad de las alegaciones del extranjero en el procedimiento de reclamación administrativa especial del artículo siguiente.		"2. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 34, por el siguiente: "Tratándose de la causal del numeral 4 del artículo 32, se procederá a la expulsión inmediata del afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.".". °°°°			2. Sustitúyese el inciso segundo del artículo 34, por el siguiente: "Tratándose de la causal del numeral 4 del artículo 32, se procederá a la expulsión inmediata del afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.".
Título VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, EMPLEADORES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Párrafo II Otras obligaciones Artículo 103.- Obligación de empleadores. Sólo se					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
podrá emplear a extranjeros que estén en posesión de algún permiso de residencia o permanencia que los habilite para trabajar, o a quienes se encuentren debidamente autorizados para ello.					
Artículo 104.- Obligación de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior deberán comunicar anualmente al Servicio la nómina de extranjeros titulares de permiso de residencia temporal de estudio matriculados en éstas, así como de los que finalizaron sus estudios, hicieron abandono de ellos o fueron expulsados del establecimiento.					
		°°°° Número nuevo Ha incorporado como			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		número 3, nuevo, el siguiente: “3. Incorpórase en el Párrafo II del Título VI, a continuación del artículo 104, el siguiente artículo 104 bis, nuevo: “Artículo 104 bis.- El Servicio Nacional de Migraciones podrá exigir información a toda persona, natural o jurídica, o funcionario público, los que no podrán excusarse de proporcionarla, salvo en los casos expresamente exceptuados por la ley. Esta solicitud de información tendrá por única finalidad recabar el nombre completo, domicilio y correo electrónico de extranjeros en situación migratoria irregular, para efectos de notificar resoluciones en procedimientos			3. Incorpórase en el Párrafo II del Título VI, a continuación del artículo 104, el siguiente artículo 104 bis, nuevo: “Artículo 104 bis.- El Servicio Nacional de Migraciones podrá exigir información a toda persona, natural o jurídica, o funcionario público, los que no podrán excusarse de proporcionarla, salvo en los casos expresamente exceptuados por la ley. Esta solicitud de información tendrá por única finalidad recabar el nombre completo, domicilio y correo electrónico de extranjeros en situación migratoria irregular, para efectos de notificar resoluciones en procedimientos

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		administrativos de expulsión. Quedan exceptuados de la aplicación de este artículo la información relativa a niños, niñas y adolescentes, los establecimientos de educación parvularia, básica y media, y los establecimientos de salud, públicos o privados. Con todo, el Servicio deberá dar estricto cumplimiento a la ley N° 19.628 sobre protección de datos personales y a la ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y sus modificaciones.”.”. °°°°			administrativos de expulsión. Quedan exceptuados de la aplicación de este artículo la información relativa a niños, niñas y adolescentes, los establecimientos de educación parvularia, básica y media, y los establecimientos de salud, públicos o privados. Con todo, el Servicio deberá dar estricto cumplimiento a la ley N° 19.628 sobre protección de datos personales y a la ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y sus modificaciones.”.
Artículo 126.- Expulsión	1. Incorpórase en el	**<u>NÚMERO 1</u>** Ha pasado a ser			4. Incorpórase en el

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
del territorio. La expulsión es la medida impuesta por la autoridad competente consistente en decretar la salida forzada del país del extranjero que incurriere en alguna de las causales previstas en la ley para su procedencia. La medida de expulsión puede ser decretada por resolución fundada de la autoridad administrativa correspondiente, o por el tribunal con competencia penal, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y, en especial, con lo dispuesto en la ley Nº 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.	artículo 126 el siguiente inciso final, nuevo: “Toda medida de expulsión permanecerá vigente y surtirá todos sus efectos desde el momento	número 4, sin enmiendas.			artículo 126 el siguiente inciso final, nuevo: “Toda medida de expulsión permanecerá vigente y surtirá todos sus efectos desde el momento

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	en que es decretada y hasta que sea efectivamente ejecutada. Las medidas de expulsión sólo podrán ser dejadas sin efectos por causas legalmente establecidas y debidamente fundadas.”.				en que es decretada y hasta que sea efectivamente ejecutada. Las medidas de expulsión sólo podrán ser dejadas sin efectos por causas legalmente establecidas y debidamente fundadas.”.
Artículo 132.- Forma de disponer la medida. Las medidas de expulsión de extranjeros serán impuestas por resolución fundada del Director Nacional del Servicio. El Director Nacional del Servicio, por resolución, podrá designar las regiones del país en las cuales las medidas de expulsión de titulares de permanencia transitoria serán impuestas por los directores regionales respectivos. Sólo en el caso que al afectado por la expulsión no le fuere aplicable lo prescrito en los incisos segundo y tercero del artículo 91, previamente a la dictación					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
de la medida deberá ser notificado personalmente o por carta certificada dirigida al último domicilio registrado en el Servicio o en la Policía de Investigaciones de Chile, salvo que éste hubiere registrado, ante cualquiera de ellas, un correo electrónico para su notificación. Efectuada dicha notificación tendrá un plazo de diez días para presentar sus descargos respecto de la causal de expulsión invocada. En la notificación señalada precedentemente o en los incisos segundo y tercero del artículo 91, se le informará al extranjero que, de aplicarse la medida de expulsión, podrá, conforme a la legislación aplicable, designar un mandatario que lo represente en defensa de sus derechos laborales y o previsionales, así como en		**<u>NÚMERO 2</u>** Ha pasado a ser número 5, reemplazado por el siguiente:			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
el cumplimiento de sus obligaciones pendientes. Sólo en casos debidamente calificados, fundados en razones de seguridad interior o exterior, podrá disponer el Subsecretario del Interior, mediante resolución fundada, la medida de expulsión de extranjeros. El acto administrativo de este último deberá establecer el plazo de prohibición de ingreso al país que corresponda. Tratándose de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada al tercer día desde la fecha de recepción de la carta en la oficina de correos que corresponda y, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá efectuada al tercer día desde la fecha de su envío.	2. Intercálase en el inciso primero del artículo 132, entre las expresiones “fundados en razones de” y “seguridad interior o exterior”, la frase “orden público, o de”.	“5. Intercálase en el inciso primero del artículo 132, a continuación de la expresión “fundados en razones de”, la frase “graves afectaciones al orden público o de”.”.			5. Intercálase en el inciso primero del artículo 132, a continuación de la expresión “fundados en razones de”, la frase “graves afectaciones al orden público o de”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Artículo 134.- Ejecución de <u>la medida</u> de expulsión. Una vez que se encuentre firme y ejecutoriada la resolución que ordena la expulsión, se podrá someter al afectado a restricciones y privaciones de libertad. Esta medida sólo podrá practicarse en el domicilio del afectado o en dependencias de la Policía, habilitadas especialmente al efecto, separados entre hombres y mujeres e independientes de las instalaciones destinadas a personas detenidas por otras causas legales y dando cumplimiento a los estándares de salud, higiene y habitabilidad que establecerá el reglamento. En ningún caso se aplicará esta medida a niños, niñas o adolescentes.	3. En el artículo 134: a) Reemplázase en el inciso primero la expresión “la medida” por “las medidas”.	**<u>NÚMERO 3</u>** Ha pasado a ser número 6, con las siguientes enmiendas:		**<u>NÚMERO 6</u>** **Número 3 de la Cámara de Diputados que ha pasado a ser número 6 :**	6. En el artículo 134: a) Reemplázase en el inciso primero la expresión “la medida” por “las medidas”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Los extranjeros privados de libertad conforme al inciso anterior tendrán derecho a: 1. Contactar a familiares, representantes legales, abogados y habilitados en derecho y recibir visitas de los mismos, garantizándose la privacidad de sus comunicaciones y otorgándose las facilidades correspondientes para contactarse telefónicamente con ellos. 2. Ser informado dentro de las primeras dos horas del inicio de la medida y por escrito de los derechos y obligaciones que le asisten de conformidad a la ley, la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, lo que se dispondrá según lo ordene el reglamento, debiendo en todo caso mantener a la vista de los afectados un listado actualizado de los datos de contacto de la Corporación de Asistencia Judicial correspondiente. 3. Recibir tratamiento médico y farmacológico cuando sea necesario, incluyendo en casos graves y justificados el traslado a centros de salud, interrumpiéndose en tal caso el plazo para ejecutar la expulsión, el que se reiniciará a partir de que el afectado sea dado de alta médica. 4. Comunicarse con su representante consular. 5. Solicitar un intérprete, si no habla o entiende el castellano.		°°°° Letra nueva Ha incorporado una letra b), nueva, del siguiente tenor: “b) Agrégase en el numeral 2 del inciso segundo, a continuación de la palabra “correspondiente”, la expresión “o quien le suceda”.”. °°°°			b) Agrégase en el numeral 2 del inciso segundo, a continuación de la palabra “correspondiente”, la expresión “o quien le suceda”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
6. Recibir por escrito copia de toda la información que corresponda entregarle en su calidad de privado de libertad, conforme al artículo 5. En todo caso, el afectado podrá ser privado de libertad únicamente para hacer efectiva la expulsión por un plazo máximo de cinco días corridos.		**Letra b)** Ha pasado a ser letra c), reemplazada por la siguiente:		**Letra c)** **Encabezamiento**	
	b) Agréganse los siguientes incisos cuarto a séptimo: “Para efectos de ejecutar la medida de expulsión, el Subsecretario del Interior, mediante resolución fundada, podrá autorizar a	“c) Incorpóranse los siguientes incisos cuarto a octavo: “Para efectos de ejecutar la medida de expulsión, la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Jefe Nacional de		- Reemplazar la palabra “octavo” por décimo cuarto”.	c) Incorpóranse los siguientes incisos cuarto a **décimo cuarto**: “Para efectos de ejecutar la medida de expulsión, la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Jefe Nacional de

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	la Policía de Investigaciones de Chile para ingresar al domicilio en el cual se encuentre la persona en contra de la cual se decretó la medida de expulsión, para efectos de aprehenderla. Lo anterior únicamente cuando la expulsión se haya decretado: a) Por el Subsecretario del Interior, en conformidad con el artículo 132. b) Por el Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, en conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 127, cuando se haya fundado en las causales establecidas en los numerales 1, 5, 6, 7 o 9 del artículo 32. c) Por el Director Nacional del Servicio Nacional de	Migraciones y Policía Internacional, o la autoridad regional de la policía que designe, podrá solicitar por escrito al juez de garantía competente que autorice el ingreso al domicilio donde se encuentra la persona en contra de quien se decretó la medida de expulsión, para efectos de aprehenderla.			Migraciones y Policía Internacional, o la autoridad regional de la policía que designe, podrá solicitar por escrito al juez de garantía competente que autorice el ingreso al domicilio donde se encuentra la persona en contra de quien se decretó la medida de expulsión para efectos de aprehenderla.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	Migraciones, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128, cuando se haya fundado en la causal establecida en el numeral 1 del artículo 32. d) Por el Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 128, cuando se haya fundado en las causales establecidas en los numerales 1 y 5 del artículo 32.			°°°° Inciso nuevo - Intercalar el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser inciso sexto: “Será competente el juzgado de garantía del territorio jurisdiccional en que se encuentre ubicado el domicilio respecto del cual se solicita la autorización.”.	**Será competente el juzgado de garantía del territorio jurisdiccional en que se encuentre ubicado el domicilio respecto del cual se solicita la autorización.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		El juez deberá pronunciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes desde la presentación de la solicitud.		°°°° °°°° Incisos nuevos - Intercalar a continuación del actual inciso quinto, que pasa a ser sexto, los siguientes incisos séptimo y octavo, nuevos: “La solicitud deberá contener la individualización de la persona y del domicilio, copia de la resolución firme que ordenó la expulsión y antecedentes que permitan estimar razonablemente que la persona se encuentra en el domicilio.	El juez deberá pronunciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes desde la presentación de la solicitud. **La solicitud deberá contener la individualización de la persona y del domicilio, copia de la resolución firme que ordenó la expulsión y antecedentes que permitan estimar razonablemente que la persona se encuentra en el domicilio.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	La resolución que permita el ingreso deberá contener: i. La individualización de la persona en contra de la cual se decretó la medida de expulsión y del domicilio al que se faculta el ingreso. ii. La autoridad encargada de practicar el ingreso y la aprehensión.	La resolución deberá contener: i. La individualización de la persona en contra de la cual se decretó la medida de expulsión y del domicilio al que se faculta el ingreso. ii. La autoridad encargada de practicar el ingreso y la aprehensión.		El juez resolverá de plano y mediante resolución fundada sobre la autorización de ingreso. La discusión de cuestiones relativas al fondo de la orden de expulsión quedará expresamente excluida.”. °°°° **Inciso sexto** Ha pasado a ser inciso noveno con las siguientes enmiendas:	**El juez resolverá de plano y mediante resolución fundada sobre la autorización de ingreso. La discusión de cuestiones relativas al fondo de la orden de expulsión quedará expresamente excluida.** La resolución deberá contener: i. La individualización de la persona en contra de la cual se decretó la medida de expulsión y del domicilio al que se faculta el ingreso. ii. La autoridad encargada de practicar el ingreso y la aprehensión.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	iii. Copia de la resolución que decretó la expulsión y el hecho de encontrarse ejecutoriada. La resolución no podrá otorgar otra facultad que la de ingresar al domicilio individualizado en ella y la de aprehender a la persona en contra de la que se decretó la medida de expulsión. La facultad de ingreso comprende la revisión del domicilio individualizado con el solo objeto de hallar a la persona y aprehenderla.	iii. El texto de la resolución que ordenó la expulsión y el hecho de encontrarse ejecutoriada. La autorización no podrá otorgar otra facultad que la de ingresar al domicilio individualizado en ella y la de aprehender a la persona en contra de la que se decretó la medida de expulsión. La facultad de ingreso comprende la revisión del domicilio individualizado con el solo objeto de hallar a la persona y aprehenderla.		**Literal iii** - Reemplazar, en el actual inciso sexto, que pasa a ser noveno, literal iii. la palabra “ejecutoriada” por “firme”. °°°° Inciso nuevo - Intercalar, a continuación	iii. El texto de la resolución que ordenó la expulsión y el hecho de encontrarse **firme**. La autorización no podrá otorgar otra facultad que la de ingresar al domicilio individualizado en ella y la de aprehender a la persona en contra de la que se decretó la medida de expulsión. La facultad de ingreso comprende la revisión del domicilio individualizado con el sólo objeto de hallar a la persona y aprehenderla.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
				del actual inciso séptimo, que pasa a ser décimo, el siguiente inciso décimo primero, nuevo: “Autorizada la diligencia y previo a la ejecución del ingreso, la Policía de Investigaciones de Chile consultará al Ministerio Público, por un medio expedito y confidencial, acerca de la existencia de alguna investigación en curso respecto de la persona o del domicilio objeto de la autorización. El Ministerio Público deberá comunicar su respuesta dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, con el objeto de coordinar la ejecución de la diligencia cuando existan actuaciones investigativas en curso. Si estimare fundadamente que la ejecución de la diligencia puede comprometer el éxito de una investigación, lo	**Autorizada la diligencia y previo a la ejecución del ingreso, la Policía de Investigaciones de Chile consultará al Ministerio Público, por un medio expedito y confidencial, acerca de la existencia de alguna investigación en curso respecto de la persona o del domicilio objeto de la autorización. El Ministerio Público deberá comunicar su respuesta dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, con el objeto de coordinar la ejecución de la diligencia cuando existan actuaciones investigativas en curso. Si estimare fundadamente que la ejecución de la**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
				comunicará a la Policía de Investigaciones de Chile para efectos de coordinar su oportunidad y forma de ejecución.”. °°°° **Inciso octavo** Ha pasado a ser inciso décimo segundo, con las siguientes enmiendas: - Intercalar, en el actual inciso octavo, que ha pasado a ser décimo segundo, entre la frase: “procurarán minimizar las molestias y daños.” y la expresión “Además,” la siguiente oración: “Lo anterior, conforme a la ley vigente, la reglamentación interna para estas actuaciones y las reglas de uso de la fuerza vigentes al momento de la actuación.”, y	**diligencia puede comprometer el éxito de una investigación, lo comunicará a la Policía de Investigaciones de Chile para efectos de coordinar su oportunidad y forma de ejecución.** En el ingreso, el o los funcionarios policiales deberán individualizarse y procurarán minimizar las molestias y daños. **Lo anterior, conforme a la ley vigente, la reglamentación interna para estas actuaciones y las reglas de uso de la fuerza vigentes al momento de la**
	En el ingreso, el o los funcionarios policiales deberán individualizarse y procurarán causar el menor daño y las menores molestias posibles a los ocupantes. Además, deberán informarle a la persona aprehendida acerca de la resolución que facultó su aprehensión. Terminado el	En el ingreso, el o los funcionarios policiales deberán individualizarse y procurarán minimizar las molestias y daños. Además, deberán informarle a la persona aprehendida acerca de la resolución que facultó su aprehensión. Terminado el ingreso, el o los funcionarios policiales			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	ingreso, el o los funcionarios policiales deberán entregar al propietario o encargado del lugar copia de la resolución que autoriza el ingreso y la individualización del o los funcionarios que lo hayan practicado.”.	deberán entregar al propietario o encargado del lugar copia de la resolución que autoriza el ingreso **y la individualización del o los funcionarios que lo hayan practicado**.”.”.		- suprimir la frase final “y la individualización del o los funcionarios que lo hayan practicado”. °°°° Incisos nuevos - Agregar los siguientes incisos décimo tercero y décimo cuarto, nuevos: “Si durante la diligencia los funcionarios advirtieren signos evidentes de que en el lugar se está cometiendo un delito o de que se está procediendo a la destrucción u ocultamiento de objetos o documentos vinculados a un hecho punible, podrán registrar únicamente	**actuación.** Además, deberán informarle a la persona aprehendida acerca de la resolución que facultó su aprehensión. Terminado el ingreso, el o los funcionarios policiales deberán entregar al propietario o encargado del lugar copia de la resolución que autoriza el ingreso. **Si durante la diligencia los funcionarios advirtieren signos evidentes de que en el lugar se está cometiendo un delito o de que se está procediendo a la destrucción u ocultamiento de objetos o documentos**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
				aquellos espacios cuya revisión resulte necesaria para verificar tales circunstancias e incautar las especies relacionadas con ellas, debiendo dar aviso inmediato al Ministerio Público y levantar un acta circunstanciada de lo obrado. Dicha acta será remitida al Ministerio Público dentro de las doce horas siguientes, y copia de ella será entregada al propietario o encargado del lugar. Fuera de estos supuestos, la autorización prevista en este artículo no habilitará por sí sola para efectuar registros o incautaciones con fines de investigación penal, sin perjuicio de las demás facultades que la ley confiera a las	**vinculados a un hecho punible, podrán registrar únicamente aquellos espacios cuya revisión resulte necesaria para verificar tales circunstancias e incautar las especies relacionadas con ellas, debiendo dar aviso inmediato al Ministerio Público y levantar un acta circunstanciada de lo obrado. Dicha acta será remitida al Ministerio Público dentro de las doce horas siguientes, y copia de ella será entregada al propietario o encargado del lugar.** **Fuera de estos supuestos, la autorización prevista en este artículo no habilitará por sí sola para efectuar registros o incautaciones con fines de investigación penal, sin perjuicio de las**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
				policías.”. °°°° **Aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Astudillo y señores Becker y Trisotti y Honorables Diputados señora Tello y señores Olavarría, Ross y Valenzuela. (7x0)**	**demás facultades que la ley confiera a las policías.”.**
	4. Incorpórase el siguiente artículo 134 bis: **“Artículo 134 bis.- La Corte de Apelaciones controlará la legalidad del ingreso y de la aprehensión practicados según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 134. Dicho control se limitará a constatar la**	**<u>NÚMERO 4</u>** Lo ha suprimido.			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	existencia de una resolución dictada por el Subsecretario del Interior que autorice el ingreso al domicilio para efectos de aprehender a la persona objeto de la medida de expulsión, en la que se individualice el domicilio al cual se facultó el ingreso y la persona aprehendida. Asimismo, se verificará que los antecedentes contenidos en la resolución concuerden con la identidad de la persona que está siendo traída a la presencia de la Corte. **Para ello, una vez practicada la diligencia, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas se dará aviso a la Corte de Apelaciones que corresponda al territorio del lugar en el que se practicó la aprehensión. La Corte**				

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	ordenará que la persona aprehendida sea traída a su presencia dentro del plazo máximo de veinticuatro horas. **El control del ingreso y aprehensión gozará de preferencia para su vista y fallo y será agregado extraordinariamente a la tabla el mismo día en que se haya traído a la presencia de la Corte a la persona aprehendida o, a más tardar, a la del día siguiente hábil. La persona aprehendida permanecerá en dependencias de la Policía de Investigaciones hasta el conocimiento del asunto.** **De no cumplirse alguno de los requisitos contenidos en el inciso primero, se ordenará la libertad inmediata de la persona aprehendida. Si**				

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	los requisitos se cumplen, la persona será puesta a disposición de la Policía de Investigaciones para la ejecución de la medida de expulsión. Solo una vez controlada la diligencia y declarada su legalidad comenzará a correr el plazo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior.".				
Artículo 135.- Suspensión de la ejecución. No podrá ejecutarse la expulsión de extranjeros que se encuentren impedidos de salir de Chile por orden de tribunales de justicia chilenos, mientras esas órdenes se encuentren vigentes. Asimismo, se suspenderá la ejecución de la medida de expulsión de los extranjeros que se encuentren sujetos a la					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
custodia de Gendarmería de Chile, tales como los que estuvieren cumpliendo de manera efectiva pena privativa de libertad por sentencia firme y ejecutoriada, incluyendo aquellos que se encuentren con permisos de salida según lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, los sometidos a prisión preventiva, los sujetos a libertad vigilada y los que estuvieren cumpliendo su pena de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.216, con excepción de lo establecido en el artículo 34 de dicho cuerpo legal.	5. Agréganse en el artículo 135 los siguientes incisos tercero a noveno: “No obstante, cuando la	**NÚMERO 5** Ha pasado a ser número 7, sustituido por el siguiente: “7. Agréganse en el artículo 135, a continuación del inciso segundo, los siguientes incisos tercero a <u>octavo</u>, nuevos: “No obstante, tratándose		**NÚMERO 7** **Número 5 de la Cámara de Diputados que ha pasado a ser número 7** **Encabezamiento** - Sustituir el vocablo “octavo” por “décimo segundo”. **Inciso tercero**	7. Agréganse en el artículo 135, a continuación del inciso segundo, los siguientes incisos tercero a **décimo segundo**, nuevos: “No obstante, tratándose

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	medida de expulsión haya sido dispuesta por el Subsecretario del Interior en conformidad con lo indicado en el artículo 132, y respecto del extranjero se haya formalizado la investigación o éste se encuentre acusado o requerido por simple delito, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá solicitar autorización al tribunal competente para llevar a cabo la medida de expulsión de manera inmediata. Previo a realizar tal solicitud deberá requerir al Ministerio Público que informe si la expulsión inmediata de la persona afectará alguna investigación en curso que involucre un interés prevalente para la persecución penal, información que será proporcionada por el Ministerio Público en no	de un extranjero en condición migratoria irregular respecto del cual se haya formalizado la investigación o éste se encuentre acusado o requerido por simple delito, el Servicio Nacional de Migraciones podrá solicitar autorización al tribunal competente para llevar a cabo la medida de expulsión de manera inmediata. Previo a realizar tal solicitud deberá requerir al Ministerio Público que informe si la expulsión inmediata de la persona afectará alguna investigación en curso que involucre un interés prevalente para la persecución penal, información que será proporcionada por el Ministerio Público en no más de cinco días. Si transcurrido el plazo no se da respuesta a la consulta formulada, se procederá a solicitar la autorización		- Reemplazar la frase final del inciso propuesto como tercero, que señala: “a solicitar la autorización referida”, por la siguiente: “conforme a los incisos	de un extranjero en condición migratoria irregular respecto del cual se haya formalizado la investigación o se encuentre acusado o requerido por simple delito, el Servicio Nacional de Migraciones podrá solicitar autorización al tribunal competente para llevar a cabo la medida de expulsión de manera inmediata. Presentada la solicitud, el tribunal deberá requerir al Ministerio Público que informe si la expulsión inmediata de la persona afectará alguna investigación en curso que involucre un interés prevalente para la persecución penal, información que será proporcionada por el Ministerio Público en no más de cinco días. Si transcurrido el plazo no se da respuesta a la consulta formulada, se procederá **conforme a los incisos**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	más de cinco días. Dicha información podrá ser tenida en consideración por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para efectos de realizar la solicitud. Si transcurrido el plazo no se da respuesta a la consulta formulada, se procederá a solicitar la autorización referida.	referida.		siguientes. Si, por el contrario, el Ministerio Público se opusiere fundadamente a la expulsión inmediata por estimar que concurre un interés prevalente para la persecución penal, el tribunal, ponderando los antecedentes que obren en el proceso, resolverá sobre la solicitud. La resolución que deniegue la solicitud para ejecutar la expulsión inmediata, será apelable en el solo efecto devolutivo.”. **Incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo** - Reemplazar los incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, por los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo:	**siguientes. Si, por el contrario, el Ministerio Público se opusiere fundadamente a la expulsión inmediata por estimar que concurre un interés prevalente para la persecución penal, el tribunal, ponderando los antecedentes que obren en el proceso, resolverá sobre la solicitud. La resolución que deniegue la solicitud para ejecutar la expulsión inmediata, será apelable en el solo efecto devolutivo.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
				“El informe del Ministerio Público y los antecedentes que lo funden se pondrán exclusivamente en conocimiento del tribunal y de quienes tengan derecho a acceder a ellos conforme al Código Procesal Penal. Al Servicio Nacional de Migraciones se comunicará únicamente la conclusión relativa a la procedencia o improcedencia de la expulsión inmediata.	**El informe del Ministerio Público y los antecedentes que lo funden se pondrán exclusivamente en conocimiento del tribunal y de quienes tengan derecho a acceder a ellos conforme al Código Procesal Penal. Al Servicio Nacional de Migraciones se comunicará únicamente la conclusión relativa a la procedencia o improcedencia de la expulsión inmediata.**
	Presentada la solicitud del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el tribunal fijará una audiencia, a la cual deberá ser citado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el imputado y todos los intervinientes, a fin de que puedan ser oídos. Si la	Presentada la solicitud, el tribunal fijará una audiencia, a la cual deberá ser citado el Servicio Nacional de Migraciones, el imputado y todos los intervinientes, a fin de que puedan ser oídos. El tribunal accederá a esta		El tribunal citará a una audiencia al Servicio Nacional de Migraciones, al Ministerio Público, al imputado y a los demás intervinientes para pronunciarse sobre la solicitud. La víctima será notificada y tendrá derecho a ser oída. El imputado deberá	**El tribunal citará a una audiencia al Servicio Nacional de Migraciones, al Ministerio Público, al imputado y a los demás intervinientes para pronunciarse sobre la solicitud. La víctima será notificada y tendrá derecho a ser oída. El**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	pena concreta que pueda imponerse al imputado, en el evento de dictarse sentencia condenatoria, no excede los tres años de privación de libertad y el imputado no ha sido condenado anteriormente por crimen o simple delito, el tribunal accederá a la solicitud y decretará el sobreseimiento temporal de la causa. Con todo, si el imputado está privado de libertad, la audiencia antes referida se limitará a oír a los intervinientes para determinar la procedencia de la solicitud de expulsión inmediata. Si se	solicitud si se verifican copulativamente las circunstancias previstas en las letras a) y b) del inciso tercero del artículo 237 del Código Procesal Penal, debiendo decretarse el sobreseimiento temporal de la causa y ponerse a disposición de la Policía de Investigaciones de Chile al imputado, para efectos de lo dispuesto en el artículo 134. Si el imputado está privado de libertad, la audiencia antes referida se limitará a oír a los intervinientes para determinar la procedencia de la solicitud de expulsión inmediata. Si se		comparecer asistido por un defensor. Si la pena concreta que pueda imponerse al extranjero, en el evento de dictarse sentencia condenatoria, no excede los tres años de privación de libertad y el imputado no ha sido condenado anteriormente por crimen o simple delito, el tribunal accederá a la solicitud y lo pondrá a disposición de la Policía de Investigaciones de Chile, para efectos de lo dispuesto en el artículo 134.	**imputado deberá comparecer asistido por un defensor.** **Si la pena concreta que pueda imponerse al extranjero, en el evento de dictarse sentencia condenatoria, no excede los tres años de privación de libertad y el imputado no ha sido condenado anteriormente por crimen o simple delito, el tribunal accederá a la solicitud y lo pondrá a disposición de la Policía de Investigaciones de Chile, para efectos de lo dispuesto en el artículo 134.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	estima por el juez de garantía que es procedente la expulsión, fijará una audiencia, en una fecha no inferior a diez ni superior a treinta días, pondrá a disposición de la Policía de Investigaciones al imputado, para efectos de lo dispuesto en el artículo 134, y procederá a dictar el sobreseimiento temporal de la causa. Por el contrario, si el imputado se encuentra con medidas cautelares no privativas de libertad, el tribunal, en la misma audiencia en la cual se solicite la expulsión inmediata, dictará el sobreseimiento temporal, si corresponde, y dispondrá que éste sea puesto a disposición de la Policía de Investigaciones de manera inmediata a la finalización de la audiencia, para efectos de	estima por el juez de garantía que es procedente la expulsión, accederá a ella y pondrá a disposición de la Policía de Investigaciones de Chile, de manera inmediata, al imputado, para efectos de lo dispuesto en el artículo 134, procediendo a dictar el sobreseimiento temporal de la causa. Por el contrario, si el imputado se encuentra con medidas cautelares no privativas de libertad, el tribunal, en la misma audiencia en la cual se solicite la expulsión inmediata, dictará el sobreseimiento temporal, si corresponde, y dispondrá que éste sea puesto a disposición de la Policía de Investigaciones de Chile de manera inmediata a la finalización de la audiencia, para		La resolución que autorice la expulsión inmediata suspenderá el procedimiento penal por el plazo de tres años, bajo la condición de la prohibición de ingreso al territorio nacional por igual periodo de tiempo. La suspensión producirá efectos desde que se materialice la expulsión, circunstancia que deberá ser certificada por la Policía de Investigaciones de Chile, y desde esa fecha se	**La resolución que autorice la expulsión inmediata suspenderá el procedimiento penal por el plazo de tres años, bajo la condición de la prohibición de ingreso al territorio nacional por igual periodo de tiempo. La suspensión producirá efectos desde que se materialice la expulsión, circunstancia que deberá ser certificada por la Policía de Investigaciones de Chile,**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	operar conforme a los plazos y forma que dispone el artículo 134.	efectos de proceder conforme a los plazos y forma que dispone el artículo 134.		computará el plazo de tres años. Si la expulsión no se materializare dentro de los treinta días siguientes a la resolución, el tribunal deberá dejar sin efecto la suspensión y disponer la continuación del procedimiento penal. Durante el periodo de suspensión del procedimiento, se suspenderá también el curso de la prescripción de la acción penal.	**y desde esa fecha se computará el plazo de tres años. Si la expulsión no se materializare dentro de los treinta días siguientes a la resolución, el tribunal deberá dejar sin efecto la suspensión y disponer la continuación del procedimiento penal.** **Durante el periodo de suspensión del procedimiento, se suspenderá también el curso de la prescripción de la acción penal.**
	Si el extranjero incumple la orden de prohibición de ingreso asociada a la medida de expulsión, de oficio, a petición de cualquiera de los intervinientes o del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo			El incumplimiento de la prohibición de ingreso producirá, a solicitud del Ministerio Público, del Servicio Nacional de Migraciones o de la víctima, la continuación del procedimiento penal. Reanudado el procedimiento, no se podrá volver a decretar la	**El incumplimiento de la prohibición de ingreso producirá, a solicitud del Ministerio Público, del Servicio Nacional de Migraciones o de la víctima, la continuación del procedimiento penal. Reanudado el procedimiento, no se podrá volver a decretar**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	254 del Código Procesal Penal. Reanudada la investigación penal, no podrá decretarse nuevamente su expulsión inmediata. Por su parte la expulsión administrativa solo podrá ejecutarse una vez que se ponga término al respectivo proceso penal o al cumplimiento de la pena efectiva.			expulsión inmediata respecto del mismo imputado.	**la expulsión inmediata respecto del mismo imputado.**
	Los plazos de prescripción de los delitos imputados quedarán suspendidos durante el lapso que subsista la prohibición de ingreso al país establecido en la resolución del Subsecretario del Interior que ordenó su expulsión. Cumplido el plazo de expulsión sin que el extranjero haya incumplido la orden de prohibición de ingreso, se decretará el sobreseimiento definitivo	<u>En el caso que correspondiere, los plazos de prescripción de los delitos imputados quedarán suspendidos durante el lapso que subsista la prohibición de ingreso al país establecido en la resolución. Cumplido el plazo de expulsión sin que el extranjero haya incumplido la orden de prohibición de ingreso, se decretará el sobreseimiento definitivo de la causa.</u>".".		Una vez que transcurra el referido plazo de tres años sin que el imputado incumpla la condición impuesta, se producirá por el sólo ministerio de la ley el sobreseimiento definitivo del imputado, sin perjuicio de la responsabilidad penal de otros intervinientes en el delito.	**Una vez que transcurra el referido plazo de tres años sin que el imputado incumpla la condición impuesta, se producirá por el sólo ministerio de la ley el sobreseimiento definitivo del imputado, sin perjuicio de la responsabilidad penal de otros intervinientes en el delito.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	de la causa.”.			La Policía de Investigaciones de Chile deberá comunicar al Ministerio Público y al tribunal, dentro del plazo de tres días desde que tome conocimiento, el reingreso al territorio nacional de una persona expulsada conforme a este artículo. Lo dispuesto en este artículo no impedirá a la víctima perseguir las responsabilidades civiles derivadas del hecho ni ejercer las acciones que correspondan para obtener su reparación.”. **Aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Astudillo y señores Becker y Trisotti, y Honorables Diputados señoras Pérez y Tello y señores**	**La Policía de Investigaciones de Chile deberá comunicar al Ministerio Público y al tribunal, dentro del plazo de tres días desde que tome conocimiento, el reingreso al territorio nacional de una persona expulsada conforme a este artículo.** **Lo dispuesto en este artículo no impedirá a la víctima perseguir las responsabilidades civiles derivadas del hecho ni ejercer las acciones que correspondan para obtener su reparación.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
				Olavarría, Ross y Valenzuela. (8x0)	
Artículo 136.- Disposición de prohibición de ingreso. La medida de prohibición de ingreso podrá disponerse por un plazo determinado y será formalizada mediante resolución exenta del Director Nacional del Servicio. Estas prohibiciones podrán ser suspendidas o revocadas de oficio o a petición de parte. La determinación del plazo de prohibición de ingreso se fijará de conformidad a las siguientes reglas: 1. El plazo podrá ser de hasta veinticinco años, en caso de incurrir el afectado en las causales 1 o 5 del artículo 32. 2. El plazo podrá ser de	6. En el inciso segundo del artículo 136:	**<u>NÚMERO 6</u>** Ha pasado a ser número 8, con la siguiente enmienda:	**<u>NÚMERO 6</u>** Ha pasado a ser número 8, con la siguiente enmienda:	**<u>NÚMERO 8</u>** **Número 6 de la Cámara de Diputados que ha pasado a ser número 8**	8. En el inciso segundo del artículo 136:

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
hasta veinte años si el afectado incurriere en las causales del número 6 del artículo 32 o del número 1 del artículo 33, en este último caso en lo que se refiera a crímenes, así como en los demás procedimientos en que la causal invocada correspondiere a actos calificados por la ley chilena como crimen. 3. El plazo podrá ser de hasta diez años si el afectado incurriere en la causal del número 1 del artículo 33, en lo que se refiera a simples delitos, así como en los demás procedimientos en que la causal invocada correspondiere a actos calificados por la ley chilena como simple delito o en que el afectado cometiera infracciones migratorias valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
nombre de otra persona. 4. Los plazos de prohibición de ingreso por infracciones a las normas de la presente ley y su reglamento y que no constituyan conforme a la ley chilena crimen o simple delito, no podrán exceder del plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes.		**Letra a)** La ha eliminado.	**Letra a)** **LA HA RECHAZADO**	**Letra a) eliminada por el Senado** - Incorporar la siguiente letra a):	
5. El plazo mínimo de prohibición de ingreso será de <u>tres</u> años.	**a) Reemplázase en el numeral 5 la palabra “tres” por “cinco”.**			“a) Reemplázase en el numeral 5 la palabra “tres” por “cinco”.”. **Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Astudillo y señores**	**a) Reemplázase en el numeral 5 la palabra “tres” por “cinco”.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Para la fijación del plazo de prohibición de ingreso, el Servicio ponderará respecto del extranjero afectado las circunstancias señaladas en el artículo 129. El Subsecretario del Interior podrá autorizar el ingreso al país de personas afectas a estas	b) Agrégase el siguiente numeral 6: “6. En el caso de las expulsiones que dicte el subsecretario del Interior el plazo de prohibición de ingreso será de entre cinco y diez años.”.			**Becker y Trisotti, y Honorables Diputados señora Tello y señores Ross y Valenzuela. (6x0)** - Considerar como letra b) la siguiente: “b) Agrégase el siguiente numeral 6: “6. En el caso de las expulsiones que dicte el subsecretario del Interior el plazo de prohibición de ingreso será de entre cinco y diez años.”.”.	**b)** Agrégase el siguiente numeral 6: “6. En el caso de las expulsiones que dicte el subsecretario del Interior el plazo de prohibición de ingreso será de entre cinco y diez años.”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
prohibiciones, por una sola vez o de forma indefinida, mediante resolución exenta debidamente fundada, que justifique tal medida. El Servicio deberá mantener en el Registro Nacional de Extranjeros las prohibiciones de ingreso y las expulsiones que se encuentren vigentes, información que estará permanentemente a disposición de la Subsecretaría del Interior, de la Policía y Carabineros de Chile, así como de los consulados y embajadas chilenas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que sus funcionarios se abstengan de otorgar autorizaciones previas de ingreso o visas, o permisos de residencia oficial a quienes figuren en dicho Registro. En caso de que se otorgaren,					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
prevalecerá la medida de expulsión o prohibición de ingreso.					
Artículo 141.- Recurso judicial. El afectado por una medida de expulsión podrá reclamar **por sí o por cualquier persona en su nombre,** ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, dentro del plazo de diez días corridos, contado desde la notificación de la resolución respectiva.	7. Incorpórase en el artículo 141 el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto:	**NÚMERO 7** Ha pasado a ser número 9, reemplazado por el siguiente: “9. En el artículo 141: a) En el inciso primero: i) Suprímese la expresión “por sí o por cualquier persona en su nombre,”. ii) Sustitúyese la frase “diez días corridos” por “cinco días corridos”.			9. En el artículo 141: a) En el inciso primero: i) Suprímese la expresión “por sí o por cualquier persona en su nombre,”. ii) Sustitúyese la frase “diez días corridos” por “cinco días corridos”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Dicho recurso deberá ser fundado y la Corte de Apelaciones respectiva fallará la reclamación. La causa será agregada extraordinariamente a la tabla más próxima, gozando de preferencia para su vista y fallo, debiendo resolver el asunto dentro de tercero día. Su interposición suspenderá la ejecución de la orden de expulsión.	"Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las expulsiones decretadas por el Subsecretario del Interior el plazo de impugnación será de cinco días corridos.".	b) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión "Su interposición" por "La declaración de admisibilidad". c) Intercálanse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, pasando el actual inciso tercero, a ser inciso octavo: "En contra de la sentencia que resuelva el recurso			b) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión "Su interposición" por "La declaración de admisibilidad". c) Intercálanse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, pasando el actual inciso tercero, a ser inciso octavo: "En contra de la sentencia que resuelva el recurso

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		judicial de reclamación procederá recurso de apelación para ante la Corte Suprema. El recurso deberá interponerse dentro del plazo de cinco días corridos contado desde la notificación de la sentencia por el estado diario. Interpuesto el recurso, la Corte de Apelaciones deberá remitirlo, a más tardar, al día hábil siguiente, vía interconexión. En contra de la sentencia que resuelva el recurso de apelación regulado en este artículo no procederá recurso alguno. Recibidos los antecedentes en la Corte Suprema, su Presidente ordenará dar cuenta preferente del recurso en la sala que corresponda.			judicial de reclamación procederá recurso de apelación para ante la Corte Suprema. El recurso deberá interponerse dentro del plazo de cinco días corridos contado desde la notificación de la sentencia por el estado diario. Interpuesto el recurso, la Corte de Apelaciones deberá remitirlo, a más tardar, al día hábil siguiente, vía interconexión. En contra de la sentencia que resuelva el recurso de apelación regulado en este artículo no procederá recurso alguno. Recibidos los antecedentes en la Corte Suprema, su Presidente ordenará dar cuenta preferente del recurso en la sala que corresponda.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Los extranjeros afectados por una medida de expulsión tendrán derecho a la defensa jurídica a través de las Corporaciones de Asistencia <u>Judicial,</u> en igualdad de condiciones que los nacionales, de conformidad a las normas que las regulan.		La Corte Suprema conocerá del recurso en cuenta y sin alegatos, y lo resolverá de inmediato o, a más tardar, dentro de los tres días corridos siguientes.”. d) Intercálase en el inciso tercero, que ha pasado a ser inciso octavo, entre la palabra “Judicial” y la coma que le sigue, la expresión “o quien le suceda”.”.			La Corte Suprema conocerá del recurso en cuenta y sin alegatos, y lo resolverá de inmediato o, a más tardar, dentro de los tres días corridos siguientes.”. d) Intercálase en el inciso tercero, que ha pasado a ser inciso octavo, entre la palabra “Judicial” y la coma que le sigue, la expresión “o quien le suceda”.
		°°°° Número nuevo Ha consultado como número 10, nuevo, el siguiente: “10. Reemplázase el artículo 147 por el que			10. Reemplázase el artículo 147 por el que

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
Artículo 147.- Notificación de la medida de expulsión. Las medidas de expulsión siempre serán notificadas personalmente por la Policía. En el acto de la notificación, deberá informarse al afectado de sus derechos y obligaciones, especialmente acerca de los recursos judiciales que le asisten, la autoridad ante quien debe deducirlos y los plazos con que cuenta para ello, además de la indicación precisa de la ubicación y horario de atención de la Corporación de Asistencia Judicial que le corresponda, sin perjuicio de lo que resuelva el afectado.		sigue: “Artículo 147.- Notificación de la medida de expulsión. Las medidas de expulsión serán notificadas por la Policía de Investigaciones de Chile personalmente. Si la persona no fuere habida en su domicilio, circunstancia de la que deberá dejarse constancia, podrá efectuarse la notificación por correo electrónico.			sigue: “Artículo 147.- Notificación de la medida de expulsión. Las medidas de expulsión serán notificadas por la Policía de Investigaciones de Chile personalmente. Si la persona no fuere habida en su domicilio, circunstancia de la que deberá dejarse constancia, podrá efectuarse la notificación por correo electrónico.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
La notificación personal se hará mediante entrega de una copia íntegra de la respectiva resolución al afectado, de conformidad al artículo 5 de esta ley. Deberá dejarse registro de este acto por escrito, bajo la firma del afectado y del funcionario que la realiza, indicando la fecha, hora y lugar en que se practicó. En caso de que el afectado se negare a firmar, se dejará constancia de este hecho en el mismo documento de la notificación, debidamente firmado por el funcionario encargado de esta gestión. **En aquellos casos en que no sea posible practicar la notificación por no ser habida la persona en dos días**		En el acto de la notificación deberá entregarse o remitirse a la afectada copia íntegra de la resolución respectiva e informársele de sus derechos y obligaciones, especialmente acerca de los recursos judiciales que le asisten, la autoridad ante quien deben deducirse, los plazos con que cuenta para ello y la indicación precisa de la ubicación y horario de atención de la Corporación de Asistencia Judicial que le corresponda, o quien le suceda, sin perjuicio de lo que resuelva el afectado.			En el acto de la notificación deberá entregarse o remitirse a la afectada copia íntegra de la resolución respectiva e informársele de sus derechos y obligaciones, especialmente acerca de los recursos judiciales que le asisten, la autoridad ante quien deben deducirse, los plazos con que cuenta para ello y la indicación precisa de la ubicación y horario de atención de la Corporación de Asistencia Judicial que le corresponda, o quien le suceda, sin perjuicio de lo que resuelva el afectado.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
continuos y en horarios distintos, el funcionario procederá a certificar tal circunstancia en el expediente y practicará la notificación por carta certificada o por correo electrónico, cuando corresponda.		Una vez notificada la medida de expulsión y siempre que no se haya deducido el recurso previsto en el artículo 141 o éste haya sido rechazado, la Policía de Investigaciones de Chile podrá retener los documentos de viaje del extranjero con el solo objeto de asegurar su salida del territorio nacional, entregando en el acto un instrumento que certifique provisoriamente su identidad, con vigencia hasta el momento de la devolución de sus documentos de viaje. En caso de que la ejecución de la expulsión se			Una vez notificada la medida de expulsión y siempre que no se haya deducido el recurso previsto en el artículo 141 o éste haya sido rechazado, la Policía de Investigaciones de Chile podrá retener los documentos de viaje del extranjero con el solo objeto de asegurar su salida del territorio nacional, entregando en el acto un instrumento que certifique provisoriamente su identidad, con vigencia hasta el momento de la devolución de sus documentos de viaje. En caso de que la ejecución de la expulsión se suspenda por orden

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		suspenda por orden judicial o por la interposición de recursos que tengan dicho efecto, los documentos deberán ser restituidos de inmediato al interesado, pudiendo la autoridad adoptar las medidas de control menos gravosas establecidas en el artículo 137. Ejecutada la expulsión, la Policía de Investigaciones de Chile hará entrega de los documentos de viaje al funcionario custodio encargado del traslado o a la autoridad del país receptor, según corresponda, en el punto de control fronterizo o al momento del embarque.”.”. °°°°			judicial o por la interposición de recursos que tengan dicho efecto, los documentos deberán ser restituidos de inmediato al interesado, pudiendo la autoridad adoptar las medidas de control menos gravosas establecidas en el artículo 137. Ejecutada la expulsión, la Policía de Investigaciones de Chile hará entrega de los documentos de viaje al funcionario custodio encargado del traslado o a la autoridad del país receptor, según corresponda, en el punto de control fronterizo o al momento del embarque.”.
		°°°° Número nuevo Ha contemplado			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		como número 11, nuevo, el siguiente: “11. Incorpórase el siguiente artículo 147 bis: “Artículo 147 bis.- Notificación tácita. En caso de que el afectado no haya sido notificado por parte de la Policía de la medida de expulsión conforme a lo estipulado en el artículo precedente, pero interpusiere alguna de las acciones constitucionales establecidas en los artículos 20 o 21 de la Constitución Política de la República, o realizare cualquier gestión ante el Servicio Nacional de Migraciones o la Policía de Investigaciones de Chile que suponga necesariamente su conocimiento, se entenderá el acto debidamente notificado desde la fecha de			11. Incorpórase el siguiente artículo 147 bis: “Artículo 147 bis.- Notificación tácita. En caso de que el afectado no haya sido notificado por parte de la Policía de la medida de expulsión conforme a lo estipulado en el artículo precedente, pero interpusiere alguna de las acciones constitucionales establecidas en los artículos 20 o 21 de la Constitución Política de la República, o realizare cualquier gestión ante el Servicio Nacional de Migraciones o la Policía de Investigaciones de Chile que suponga necesariamente su conocimiento, se entenderá el acto debidamente notificado desde la fecha de

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
		presentación de la respectiva acción o gestión.”.”. °°°°			presentación de la respectiva acción o gestión.”.
Artículo 166.- Autoridad contralora. Corresponderá a la Policía en el ejercicio de su función de control migratorio: 1. Controlar el ingreso y egreso de extranjeros del territorio nacional y registrar dichos hechos en el Registro Nacional de Extranjeros, sin perjuicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas. 2. Fiscalizar la legalidad de la estadía de extranjeros en el país. 3. Denunciar ante el Servicio las infracciones de esta ley de que tome conocimiento, sin perjuicio de adoptar las demás medidas que sean de su	8. Añádense en el artículo 166 los siguientes incisos tercero y cuarto:	**<u>NÚMERO 8</u>** Ha pasado a ser número 12, con la siguiente enmienda:			12. Añádense en el artículo 166 los siguientes incisos tercero y cuarto:

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
competencia de acuerdo a la ley. 4. Ejecutar las medidas de expulsión dictadas por las autoridades señaladas en el artículo 126. 5. Requerir a las personas extranjeras, al momento del control, detención o autodenuncia, un correo electrónico de contacto o la creación de uno, en ese momento, para efectos de ser notificados de los procedimientos de expulsión que se inicien en su contra y de las resoluciones, actos o medidas que en él se dicten. Respecto a la función establecida en el primer numeral, en aquellos pasos habilitados en que no haya unidades de la Policía, Carabineros de Chile cumplirá dichas					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
funciones. Sin embargo, en los puertos de mar en que no existan dichas unidades, ellas serán cumplidas por la Autoridad Marítima a que se refiere el artículo 2, letra c), del decreto ley Nº 2.222, de 1978.	“Además, deberán obtenerse los datos biométricos de los extranjeros mayores de dieciocho años que se encuentren en condición migratoria irregular, con el fin de incorporarlos al Registro Nacional de Extranjeros. En aquellas unidades policiales en las que no se cuente con los sistemas biométricos necesarios para ello, se <u>podrá trasladar</u> al infractor para los fines de registro, a la unidad más cercana que cuente con dicha tecnología. Este procedimiento no deberá	**<u>Inciso cuarto propuesto</u>** Ha sustituido la expresión “podrá trasladar” por “trasladará”.			“Además, deberán obtenerse los datos biométricos de los extranjeros mayores de dieciocho años que se encuentren en condición migratoria irregular, con el fin de incorporarlos al Registro Nacional de Extranjeros. En aquellas unidades policiales en las que no se cuente con los sistemas biométricos necesarios para ello, se trasladará al infractor para los fines de registro, a la unidad más cercana que cuente con dicha tecnología. Este procedimiento no deberá extenderse por un plazo

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
	extenderse por un plazo superior a veinticuatro horas, transcurridas las cuales la persona que ha estado sujeta a éste deberá ser puesta en libertad.”.				superior a veinticuatro horas, transcurridas las cuales la persona que ha estado sujeta a éste deberá ser puesta en libertad.”.
CÓDIGO PROCESAL PENAL	Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 252 del Código Procesal Penal:	**ARTÍCULO 2**			Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 252 del Código Procesal Penal:
Artículo 252.- Sobreseimiento temporal. El juez de garantía decretará el sobreseimiento temporal en los siguientes casos: a) Cuando para el juzgamiento criminal se requiriere la resolución previa de una cuestión civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171; b) Cuando el imputado	**1. Reemplázase en los literales a) y b) la**	**ARTÍCULO 2** **NÚMERO 1** Lo ha sustituido por el siguiente: “1. Reemplázanse, en el literal b), la expresión “, y”			1. Reemplázanse, en el literal b), la expresión “, y”

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
no compareciere al procedimiento y fuere declarado rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes, y c) Cuando, después de cometido el delito, el imputado cayere en enajenación mental, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Libro Cuarto.	**expresión “, y” por un punto.** 2. Agrégase el siguiente literal d): **“d) Cuando lo solicite el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para ejecutar la medida de expulsión de forma inmediata, de conformidad con lo establecido en los incisos tercero y siguientes del artículo 135 de la ley N° 21.325, de Migración y**	por un punto y coma, y en el literal c), el punto y aparte por la expresión “, y”.”. **NÚMERO 2** **Literal d) propuesto** Lo ha reemplazado por el siguiente: “d) Cuando lo solicite el Servicio Nacional de Migraciones para ejecutar la medida de expulsión de forma inmediata, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería.”.			por un punto y coma, y en el literal c), el punto y aparte por la expresión “, y”. 2. Agrégase el siguiente literal d): “d) Cuando lo solicite el Servicio Nacional de Migraciones para ejecutar la medida de expulsión de forma inmediata, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería.”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
El tribunal de juicio oral en lo penal dictará sobreseimiento temporal cuando el acusado no hubiere comparecido a la audiencia del juicio oral y hubiere sido declarado rebelde de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de este Código.	**Extranjería.”.”.**				
LEY N° 18.216 **ESTABLECE PENAS QUE INDICA COMO SUSTITUTIVAS A LAS PENAS PRIVATIVAS O RESTRICTIVAS DE LIBERTAD** TÍTULOV Del reemplazo de la pena sustitutiva y las penas mixtas Párrafo 3°		°°°° Artículo nuevo Ha consultado el siguiente artículo 3, nuevo:			

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
De la regla especial aplicable a los extranjeros Artículo 34.- Si el condenado a una pena igual o inferior a cinco años de presidio o reclusión menor en su grado máximo fuere un extranjero que no residiere legalmente en el país, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá sustituir el cumplimiento de dicha pena por la expulsión de aquél del territorio nacional. La misma sustitución se aplicará respecto del extranjero que resida legalmente en el país, a menos que el juez, fundadamente, establezca que su arraigo en el país aconseje no aplicar esta medida, debiendo recabar para estos efectos un informe técnico al Servicio Nacional de Migraciones, el que deberá ser evacuado al tenor del		“Artículo 3.- Introdúcense, en el artículo 34 de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, las siguientes modificaciones:			Artículo 3.- Introdúcense, en el artículo 34 de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, las siguientes modificaciones:

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
artículo 129 de la Ley de Migración y Extranjería. No procederá esta sustitución respecto de los delitos cometidos con infracción de la ley Nº 20.000 y de los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 168 de la Ordenanza de Aduanas, ni de los condenados por los delitos contemplados en el párrafo V bis, de los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, del Título octavo del Libro Segundo del Código Penal. **A la audiencia que tenga por objetivo resolver acerca de la posible sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión del territorio nacional deberá ser citado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de ser oído.** Si se ordenare la expulsión,		1. Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “de la ley N° 20.000 y”, por la siguiente frase: “de la ley N° 20.000, excepto cuando se trate de una primera infracción a las conductas tipificadas en su artículo 4°, ni”. 2. Elimínase, en el inciso segundo, la oración: “A la audiencia que tenga por objetivo resolver acerca de la posible sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión del territorio nacional deberá ser citado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de ser oído.”.			1. Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “de la ley N° 20.000 y”, por la siguiente frase: “de la ley N° 20.000, excepto cuando se trate de una primera infracción a las conductas tipificadas en su artículo 4°, ni”. 2. Elimínase, en el inciso segundo, la oración: “A la audiencia que tenga por objetivo resolver acerca de la posible sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión del territorio nacional deberá ser citado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de ser oído.”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
deberá oficiarse a la Policía de Investigaciones de Chile para efectos de que lleve a cabo la implementación de esta pena y se ordenará la internación del condenado hasta la ejecución de la misma, debiendo informarse de ello al Servicio Nacional de Migraciones. El condenado extranjero al que se le aplicare la pena de expulsión no podrá regresar al territorio nacional en un plazo de diez años, contado desde la fecha de la sustitución de la pena. En caso que el condenado regresare al territorio nacional dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se revocará la pena de expulsión, debiendo cumplirse el saldo de la					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
pena privativa de libertad originalmente impuesta.		3. Agrégase el siguiente inciso final, nuevo: “Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la pena principal se encontrare cumplida y quedare pendiente únicamente una pena accesoria, esta última no suspenderá la ejecución de la medida de expulsión.”.”. °°°°			3. Agrégase el siguiente inciso final, nuevo: “Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la pena principal se encontrare cumplida y quedare pendiente únicamente una pena accesoria, esta última no suspenderá la ejecución de la medida de expulsión.”.
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES Art. 14. Los juzgados de garantía estarán conformados por uno o más jueces con competencia en un mismo territorio jurisdiccional, que actúan y resuelven unipersonalmente los				°°°° ARTÍCULO NUEVO - Incorporar como artículo 4, nuevo, el siguiente: “Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 14 del Código Orgánico de Tribunales:	**Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 14 del Código Orgánico de Tribunales:**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
asuntos sometidos a su conocimiento. Corresponderá a los jueces de garantía: a) Asegurar los derechos del imputado y demás intervinientes en el proceso penal, de acuerdo a la ley procesal penal; b) Dirigir personalmente las audiencias que procedan, de conformidad a la ley procesal penal; c) Dictar sentencia, cuando corresponda, en el procedimiento abreviado que contemple la ley procesal penal; d) Conocer y fallar las faltas penales de conformidad con el procedimiento contenido en la ley procesal penal; e) Conocer y fallar, conforme a los					

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
procedimientos regulados en el Título I del Libro IV del Código Procesal Penal, las faltas e infracciones contempladas en la Ley de Alcoholes, cualquiera sea la pena que ella les asigne; f) Hacer ejecutar las condenas criminales y las medidas de seguridad, y resolver las solicitudes y reclamos relativos a dicha ejecución, de conformidad a la ley procesal penal; g) Conocer y resolver todas las cuestiones y asuntos que la ley de responsabilidad penal juvenil les encomienden, y h) Conocer y resolver todas las cuestiones y asuntos que este Código, la ley procesal penal y la ley que establece disposiciones especiales sobre el Sistema de Justicia Militar les				1) Reemplázase, en la letra g), la expresión “, y”, por un punto y coma, y en la letra h), el punto final por la expresión “, y”.	**1) Reemplázase, en la letra g), la expresión “, y”, por un punto y coma, y en la letra h), el punto final por la expresión “, y”.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
encomienden.				2) Agrégase el siguiente literal i): “i) Conocer y resolver las solicitudes de autorización para ingresar a domicilios destinadas a ejecutar medidas administrativas de expulsión y la expulsión inmediata en procesos penales, en los casos y de conformidad con el procedimiento establecido en la ley N.º 21.325, de Migración y Extranjería.”.”. **Aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Astudillo y señores Becker y Trisotti, y Honorables Diputados señoras Pérez y Tello y señores Olavarría, Ross y Valenzuela. (8x0)**	**2) Agrégase el siguiente literal i):** **“i) Conocer y resolver las solicitudes de autorización para ingresar a domicilios destinadas a ejecutar medidas administrativas de expulsión y la expulsión inmediata en procesos penales, en los casos y de conformidad con el procedimiento establecido en la ley N.º 21.325, de Migración y Extranjería.”.”.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARA SER VOTADA EN SALA	TEXTO FINAL EN CASO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN
				°°°°	